

pag. 45-61-12

CONSTITUCIONAL DE CUNDINAMARCA

TRIMESTRE I. °

Bogotá, Domingo 11 de Diciembre de 1831.

N.º 12

Este papel sale los Domingos. Se suscribe á él en las administraciones de correos, y en la tienda del Sr. Velez. La suscripcion anual vale cinco pesos; veinters. la del semestre, i diez la del trimestre. Se publicarán en él los avisos que se comuniquen al respecto de dos reales por cada cinco renglones. La Prefectura dirigirá los números por los correos á los suscriptores de fuera, i los de esta ciudad los recibirán en sus casas. En la tienda del Sr. José Antonio Velez, calle 1.ª del comercio, núm. 1.º se venden los números sueltos á real. No dará lugar en este papel á los comunicados que se dirijan de algun modo al buro jeneral.

PARTE OFICIAL.

NOMBRAMIENTOS.

El Sr. coronel Antonio Racines ha sido nombrado jefe político del cantón de Caqueza, por renuncia que le fué admitida al Sr. Joaquín Zerda.

Inhibido del empleo de consejero municipal el Sr. Juan Nepomuceno Suescun, por causa de enfermedad, ha sido electo i confirmado en su lugar el Sr. Mateo Vega, quien está comisionado para hacer levantar la muralla que fué arruinada cerca del puente de S. Victorino, i al efecto ha dispuesto el gobierno de la provincia, que se le dé por ahora la cantidad de 150 pesos de los fondos municipales.

ESCUELAS.

Colombia - Estado de la Nueva Granada - Gobierno de la provincia de Bogotá á 5 de Diciembre de 1831.

Para llevar á efecto la orden circular del supremo Gobierno, fecha 16 del mes próximo pasado sobre establecimiento de escuelas en todas las parroquias, he dispuesto prevenir á U., como en efecto le prevengo, 1.º que dentro de 8 dias haga que se nombren las juntas curadoras de parroquia donde no las hubiere, con arreglo al artículo 1.º del plan jeneral de instruccion pública fecha 13 de Octubre de 1826; 2.º que inmediatamente se proporcione por los alcaldes respectivos el local competente para la escuela, i se haga la asignacion de sueldo para el maestro; 3.º que ésta se verifique con las rentas municipales de la policía urbana, si las hubiere; por su falta, con los arrendamientos de los sobrantes de los resguardos, como está prevenido por la superior resolucion de 14 de Marzo de 1829; i por su defecto, con las cantidades que se reparten entre los vecinos, conforme á la lei de 6 de Agosto de 1821, entrando en este repartimiento los indijenas, como está declarado por la citada resolucion de 1829. Si hubiere algunas fundaciones en favor de la instruccion, ó algunos otros fondos destinados á este objeto, de ellos se sacará preferentemente la renta; 4.º que practicado esto, se proceda al nombramiento de maestro por la junta curadora, i se me dé cuenta para la conveniente aprobacion; 5.º que para el dia 15 de Enero próximo deben estar ya establecidas las escuelas de este cantón, con cuyo fin los jueces que con-

cluyen su alcaldia este año, permanecerán con dicha comision hasta aquella fecha; i 6.º que cualquiera omision, dificultad ó otra falta que se cometiere por algun alcalde, ó particular, la castigará con una multa de 10 á 50 pesos, segun la gravedad del caso, dándome cuenta de ello.

Fuera del precepto que como jefe de la provincia impongo á U., le encarezco i le ruego como patriota, á nombre de la patria, i de la hermosa juventud granadina, el mayor celo, la actividad mas diligente, i la constancia mas asidua en este importante negocio. Haga U. este servicio, i una jeneracion entera lo bendecirá. Dios guarde á U.

Rufino Cuervo.

VELADORES DE MANZANA.

Con arreglo al decreto de la Prefectura sobre policia de orden de esta ciudad, han sido nombrados por los alcaldes parroquiales, i aprobados por la jefatura de policia, los siguientes individuos para zeladores de manzana.

CUARTEL DE LA CANDELARIA.

- MANZANA
- 1.º Señor Sebastian Herrera.
 - 2.º Sor. Mateo Vega.
 - 3.º Sor. José María Rivas.
 - 4.º Sor. Juan Caballero.
 - 5.º Sor. Francisco Garcia.
 - 6.º Sor. José María Cortazar.
 - 7.º Sor. José Paris.
 - 8.º Sor. José Santamaria.
 - 9.º Sor. Joaquin Morales.
 - 10.º Sor. Plácido Morales.
 - 11.º Sor. José Cesario de Olea.
 - 12.º Sor. Joaquin Alvarez.
 - 13.º Sor. Juan Sordo.
 - 14.º Sor. Ramon Berina.
 - 15.º Sor. Laurcano Vargas.
 - 16.º Sor. Dr. Francisco Cuevas.
 - 17.º Sor. Juan Granados.
 - 18.º Sor. Rudecindo Galvis.
 - 19.º Sor. José Sarmiento.
 - 20.º Sor. Apolinar Torres.
 - 21.º Sor. José María Molina.

CUARTEL DE LA CATEDRAL.

- MANZANA
- 1.º Sor. Rafael Velá.
 - 2.º Sor. Dr. Ramon Egnigren.
 - 3.º Sor. Juan Gomez Rodriguez.
 - 4.º Sor. Pascual Guerra.
 - 5.º Sor. Pedro Lazo.
 - 6.º Sor. Santiago Páramo.
 - 7.º Sor. Pedro Carbajal.
 - 8.º Sor. Francisco Neira.
 - 9.º Sor. José Grot.
 - 10.º Sor. Dr. Joaquin Moya.
 - 11.º Sor. Francisco Mora.
 - 12.º El mismo Sor. Francisco Neira.
 - 13.º Sor. Cayetano Navarro.
 - 14.º Sor. Tiburcio Pies Chacon.
 - 15.º Sor. Mateo Montero.
 - 16.º Sor. Ramon Pardo.
 - 17.º Sor. Blas Gonzales.

Desde la toma de la agua hasta Egipto, Sor. Bartolomé Lizaraso.

CUARTEL DE SAN JORJE.

- MANZANA
- 1.º Sor. Francisco Carrasquilla.
 - 2.º Sor. José Leiva.

- 3.º Sor. Fruct.
- 4.º Sor. Gabri
- 5.º Sor. Dr. J
- 6.º Sor. Ramo
- 7.º Sor. Fruct
- 8.º Sor. Gonz
- 9.º Sor. Franc
- 10.º Sor. Juan
- 11.º Sor. Cesar
- 12.º Sor. Anceli

CUARTEL DE

- MANZANA
- 1.º Sor. Fran
 - 2.º Sor. José
 - 3.º Sor. José
 - 4.º Sor. Ramo
 - 5.º Sor. Ande
 - 6.º Sor. Aleja
 - 7.º Sor. Gfeg

Bogotá 28 de Nov

Antonio B

EL CONSTI

Ridico

Hasta ahora no se ha d
nera positiva en qué cons
cilo es una palabra abstr
verdadero valor no se li
constantemente i revive
capricho; cada uno la e
tiende i la restrinje segun
bre es tachado de ridiculo
de ciertos modales; i esto
tidos en una sociedad dif
jeado i colinado de ridicul
go se limita siempre á las e
munes consagradas por los
los vestidos, el lenguaje,
modales i los alimentos: bi
aquí su imperio. Desgra
tud, hai en nuestra soc
personas que ejercitan i
la profesion de ridiculiz
se necesita muy poco para
tajoso i decente prueba e
nas que lo ejercen, que
de talento, de memoria, e
de moral i buenas costum
dria ser de otra manera
se ocupan de necesidades i
adelantar algun paso, sus
lastimar la reputacion, u
dividual, lanzar tiros me
truir el amor á la virtud!
El ridiculo estiende su
mérito positivo, sobre el
virtudes eminentes que e
ciudadanos. Su cástica im
es el que ataca en el fondo
cia, el que aniquila el re
respeto debido á la virtud.
ser molesto, i se vuelve
por temor de que los mo
dole un needito en la ma
jadero: este otro que era
estudio, u ocupado en el

F 3809